

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.579

LEY 1579

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1579

ARTÍCULO 1°. Declárense Héroes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires post mortem a todos los caídos durante el conflicto bélico con Gran Bretaña e Irlanda del Norte o como consecuencia del mismo, con motivo de la recuperación de la Soberanía Nacional en las Islas Malvinas, ocurrido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y que hubiesen sido nativos o residentes de esta Ciudad dentro del marco de la Ley N° 578.

ARTÍCULO 2°. Entréguese el Diploma de Honor al Valor o Arrojo a los familiares de los ciudadanos comprendidos en el artículo anterior.



VEREDICTA LEYES

Ley 1579. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).